



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL CAMPO DE ACCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PSICÓLOGOS EN CENTROS EDUCATIVOS A TRASTORNOS Y ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR EFECTOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES NATURALES**

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

**PROYECTO DE LEY**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

**LEY QUE AMPLIA EL CAMPO DE ACCION Y TRATAMIENTO DE LOS PSICOLOGOS EN CENTROS EDUCATIVOS A TRANSTORNOS Y ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR EFECTOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES NATURALES**

**Artículo 1º. - Objeto de la Ley**

La presente norma tiene como objeto ampliar el campo de acción y tratamiento de los psicólogos que debe haber obligatoriamente en los Centros Educativos para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos, a los trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales

**Artículo 2º Ampliación el campo de labor de los Psicólogos en los Centro Educativos**

Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying), la misma que queda redactada en los siguientes términos:

### Artículo 3º. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos, **así como trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales**. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012.

El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

Lima, febrero de 2022



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2022 12:47:47-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/02/2022 11:32:48-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidi  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2022 16:38:49-0500

**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2022 11:11:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/03/2022 11:42:40-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/03/2022 11:42:57-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Chiquis FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2022 12:27:19-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2022 11:34:03-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1399/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El mundo entero viene superando las consecuencias médicas que ha producido y viene produciendo la pandemia provocada por el COVID 19.

Pasado dos años de que casi todos los estados han tomado diversas medidas para controlar y confinar el mal; una de las medidas que ha sido utilizada de forma más común, han sido las normas de extensas cuarentanas, que impedía el libre tránsito de las personas, pasando a las medidas que hasta la fecha se mantienen y que incluyen las clases virtuales.

Luego de un programa regularmente llevado de vacuna el Perú será uno de los últimos países que toma medidas para reiniciar durante el periodo de clases 2022 un retorno presencial, situación que si bien ha sido evaluada en cuanto a las formas de acceso y medidas sanitarias, aun no se han tomado ninguna medida para afrontar el entorno en si presencial, es decir cómo se va atender a cada niño o joven que además de afrontar los conflictos propios de la edad, tendrá que afrontar las nuevas circunstancias propias de un retorno luego de un prologando encierro.

En efecto, los expertos coinciden en que los encierros o confinamientos prolongados por causa de la pandemia a causa del COVID 19, han provocado falta de socialización, lo que conllevaría a un aumento del estrés y otros trastornos que dejarán ocasionaran en la salud emocional de la niñez y juventud.

Una de los efectos más notables de la Pandemia en el cambio de forma de vida de los niños y jóvenes, que de un día vieron trastocados por completo su rutina, empezando por el cierre de los colegios donde no solamente iban a estudiar sino a jugar y socializar, lo que era complementado con las salidas a lugares públicos como parques, cines, teatros, familiares, etc., a ello se suma que dentro del hogar de cada niño y joven, también hubo un cambio radical de un día al otro de la vida en el hogar, los afectos y diferencias entre los miembros del hogar se vieron intensificando día a día, adema se han presentado otros cambios en su mundo cotidiano, como por ejemplo el uso de mascarillas, el uso de alcohol, la exigencia d elevado de manos, las prohibiciones de exteriorizar muestras de afecto común con familiares y amigos a quienes se los debe tratar con más de 1.5 metros de distancia, situación que en menores ha generado un efecto traumático puesto que dejará el miedo al contacto físico.



En Resumen, los niños y jóvenes que retornen a clases son completamente distintos a los que dejaron de asistir en el año 2019.

Por su lado las escuelas deberán afrontar una nueva tarea y nuevos retos en la educación de niños y jóvenes, si bien es cierto un de los problemas más grandes previas a la pandemia eran la violencia infantil y juvenil conocida como bullying, pero ahora deberán enfrentar nuevos trastornos y así mismo deberán estar más atentos a actos de bullying que se origin en dichos trastornos.

No cabe duda que la Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying), se dio en un contexto en el cual la presencia de las secuelas de un encierro prolongado u otras medidas para afrontar situaciones generales de emergencia no era considerado, pero al disponer la obligatoriedad de la designación de un profesional de Psicología como mínimo en cada centro educativo constituyo un gran avance para la salud mental de los niños y jóvenes, sin embargo en el contexto actual es necesario ampliar las funciones y competencias de dichos profesionales a lo que la doctrina denomina la nueva normalidad.

En tal sentido, proponemos fortalecer el ámbito de aplicación de la Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying), para que además de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos, puedan actuar en caso de trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales.

## **II. ANALISIS COSTO BENEFICIO.**

La presente propuesta dicta medidas para ampliar las competencias de profesionales dentro de las Instituciones Educativas, es decir solamente se refiere a la labor de personas que ya se encuentran laborando con presupuestos ya planificados y en ejecución en tal sentido no generará ningún costo al erario nacional.

La norma tendrá incidencia en la comunidad educativa nacional, siendo el principal beneficiario el estudiante que contara con programas de atención a los trastornos y enfermedades que se hayan podido producir como consecuencia de encierros u



otras medidas derivadas de las declaratoria de emergencia por cuestiones sanitarias o desastres naturales, los profesionales en psicología se beneficiaran pues ampliaran su ámbito de labor profesional en los Centros Educativos, las familias se beneficiaran al poder recibir diagnósticos de enfermedades o trastornos que podrían afectar el entorno familiar, pero el beneficiario final es la sociedad en su conjunto puesto que se tiende a la salud mental pública.

### III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta modifica el artículo 3 de la Ley Nº 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying), conforme al siguiente cuadro:

| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 3º. Designación de un profesional de Psicología</p> <p>Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012.</p> <p>El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.</p> | <p>Artículo 3º. Designación de un profesional de Psicología</p> <p>Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos, <b>así como trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales.</b> La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012.</p> <p>El Ministerio de Educación define las</p> |



|  |                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educativa individual o colectiva. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta tiene que ver con las siguientes Políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.

26. Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus formas

Lima, febrero de 2022